



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3246 -ME-

SAN JUAN, 23 AGO 2021

VISTO:

La Resolución CFE N° 397/2021, la Resolución N° 0242-ME-2021 y la Resolución N° 2401-ME-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CFE N° 397/2021, considera necesario establecer definiciones que permitan organizar institucional, administrativa y pedagógicamente el cierre de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, por lo que jurisdiccionalmente es pertinente implementar un proceso gradual y progresivo hacia la presencialidad plena, iniciando este proceso el 23 de agosto, en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de ambas gestiones, estatal y privada.

Que entre las atribuciones y deberes del Estado se encuentran planificar el desarrollo integral del Sistema Educativo Provincial y proceder al control de su gestión.

Que la Resolución N° 0242-ME-2021 aprueba el Plan Jurisdiccional de Retorno a la presencialidad en el marco de la unidad pedagógica temporal 2020-2021, que permitió la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Curricular Institucional y la organización de la institución educativa en el contexto de pandemia Covid-19.

Que en el mencionado Plan Jurisdiccional de Retorno la presencialidad se acuerda las Orientaciones para cada nivel o modalidad.

Que el Plan Jurisdiccional de Retorno a Clases Presenciales resulta de una construcción conjunta entre referentes del Ministerio de Salud, referentes gremiales del ámbito educativo (UDA, UDAP y AMET), referentes de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, referentes de la Secretaría de Transporte y responsables del Ministerio de Educación.

Que en este contexto de excepcionalidad los Equipos Directivos tienen la facultad de reorganizar institucionalmente: espacios, tiempos y agrupamientos, a través de un Plan de Acción Institucional, según características y requerimientos de cada Institución Educativa.

Que en la Resolución N° 2401-ME-2021 se estableció una modificación del Calendario Escolar para el Ciclo 2021, según el contexto sanitario; y que abarca a los diferentes Niveles y Modalidades del sistema educativo provincial, de Gestión Estatal y Privada.

Que desde el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan se informa que se avanzó en la implementación del Plan de Vacunación para el personal docente y no docente.

Que de la totalidad de estudiantes (251.535) del sistema educativo de la provincia de San Juan de gestión estatal y privada, según lo informado por la plataforma *Cuidar Escuela* (Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Educación de la Nación y Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan) los casos notificados con "síntomas y positivos" Covid-19, al 6 de agosto del corriente año es del 0,5%, mientras que para personal docente y no docente el índice de contagios es del 4,4%; encontrándose en la provincia el 100% de docentes y no docentes vacunados con la primer dosis y el 98% con la segunda dosis.

Que este proceso gradual y progresivo hacia la presencialidad plena estará sujeto a la observancia del contexto sanitario.

Que es necesario que este proceso gradual se inicie en 14 departamentos de nuestra provincia, y en aquellas instituciones donde la matrícula de estudiantes es más reducida; para continuar progresivamente con los departamentos del Gran San Juan e instituciones restantes.

ES CORTELA

FRANCISCO J. RODRIGUEZ
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Que el proceso hacia la presencialidad plena debe garantizar los cuidados de la salud (uso de tapabocas, ventilación cruzada, limpieza de superficies, control de temperatura, uso del kit de higiene personal, etc.).

Que según consta en actas de reunión realizada con Supervisores Escolares, se pone en conocimiento y se analiza el cronograma propuesto para el retorno a la presencialidad plena.

Que la Autoridad Escolar estima pertinente el dictado del Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO;

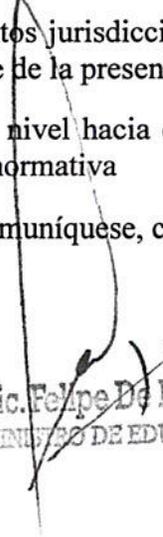
**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

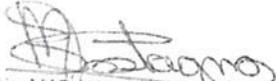
ARTÍCULO 1°.- Se aprueba la actualización de los lineamientos jurisdiccionales para el retorno a la presencialidad plena, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Se comunica el cronograma propuesto en el nivel hacia el retorno a la presencialidad plena, según consta en el Anexo I de la presente normativa

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.


Prof. ROSANA INÉS VICENTELA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Lic. MARIA FERNANDA ROSTAGNO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COMPLETO

FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3246 -ME-2021

ANEXO I (Art. 2°)

Proceso de retorno hacia la presencialidad plena en el Nivel Superior

1°: **Se dispone** para la Educación Superior, de gestión estatal y privada, la vigencia de la modalidad presencial, no presencial y combinada de alternancia asincrónica y sincrónica, basada en distintas formas de escolarización, en aquellas instituciones educativas donde las dimensiones edilicias no permitan la permanencia simultánea de la totalidad de los estudiantes y/o personal docente y no docente.

2°: **Se establece** que, las instituciones de Educación Superior, de gestión estatal y privada, llevarán adelante las actividades institucionales hasta el 10 de septiembre del presente año, conforme al Plan Institucional de Trabajo que diseñaron y presentaron a las DES y DEP al inicio del 1° cuatrimestre.

3°: **Se dispone** para la Educación Superior, que el proceso de retorno a la presencialidad plena se llevará a cabo progresivamente a partir del 13 de septiembre del presente año, en todas las instituciones, con sujeción al status sanitario de la provincia, y las disposiciones que del mismo emerjan.

4°: **Se establece** para el Nivel Superior la conformación de grupos por aula, que garantice el distanciamiento protocolar y el cuidado de la salud. Los agrupamientos se irán ampliando de manera gradual y progresiva hacia la presencialidad plena, en función de la matrícula y del espacio disponible.

5°: **Se establece que**, lo dispuesto en la presente norma legal es aplicable para el cursado de unidades curriculares, consultas, apoyo compensatorio, prácticas, evaluaciones y toda otra actividad/función institucional, según se trate de Formación Docente o Técnica, a partir de la presente norma legal.

6°: **Se dispone** que el proceso de organización del retorno a la presencialidad plena es de *definición institucional*, teniendo en cuenta los criterios de: disponibilidad de espacios físicos, matrícula, características de la unidad curricular y condiciones institucionales, en el marco de la normativa vigente. Cada institución diseñará un Plan de retorno progresivo a la presencialidad, que presentará a Supervisión para su conocimiento, aprobación y seguimiento.

ES CORDILLERA

FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

7º: **Se dispone** que, quedan exceptuados de la presencialidad, en el presente contexto de pandemia, los estudiantes que están comprendidos entre las personas con inmunodeficiencias, oncológicas y trasplantadas, según Art. 4 del Decreto 0032-ME-2021, y los que cursen y/o se contagien de la enfermedad COVID-19, hasta contar con el alta médica expedida por Salud Pública de la provincia. En todos los casos el estudiante deberá presentar la certificación y/o constancia correspondiente.

8º: **Se establece** que, continúa vigente lo establecido en la Resolución N° 7618 –ME-2014, en su art. 29 respecto de las modalidades de acreditación de las unidades curriculares: Promocional sin examen final, regular con examen final y libre, cada una con sus requerimientos, particularidades y según lo establezca en el planeamiento de las cátedras confeccionado por los docentes responsables.

9º: **Se determina** que, el Campo de la Práctica en la Formación Docente y las Prácticas Profesionalizantes en la Educación Técnica Superior, se desarrollarán bajo la modalidad presencial, respetando los acuerdos establecidos entre las instituciones de Educación Superior y las co-formadoras, empresas, organismos gubernamentales, no gubernamentales y otros, pudiendo articular el desarrollo de las acciones con las propuestas jurisdiccionales de revinculación de los estudiantes de los niveles obligatorios, según corresponda y haciendo complementarios y de aplicación conjunta y obligatoria los protocolos sanitarios que rijan para las instituciones participantes.

ES COPIA
FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN